

BOLÍVAR, 26 de DICIEMBRE de 1995

REF. EXP. N° 3207/95

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son, propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°: 1173/95

ARTICULO 1°: Agréguese a la ordenanza N°: 925/93 (código de faltas municipal el art. 41.bis el cual quedará redactado de la subsiguiente forma: La responsabilidad y penalidades descriptas en el art. 41 abarcan también a: casas de remate ferias, consignatarios o representantes de las mismas y propietarios de hacienda.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese»

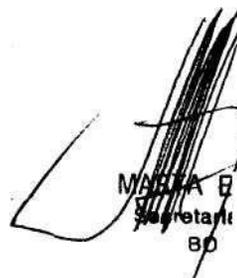
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1995

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria

HUGO GOÑI
Presidente

ES COPIA



MARTA E
Secretaria
BO